



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 10 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.867

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Leyes

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES. Ley 27437 . Alcances.....	3
Decreto 427/2018 . Promúlgase la Ley N° 27.437.	8

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 428/2018 . Modificación. Decreto N° 174/2018.....	9
JUSTICIA. Decreto 429/2018 . Trasládase Juez.	11
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 426/2018 . Acéptase renuncia.....	11

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 952/2018 . Designación.....	13
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 951/2018 . Designase Director de Sumarios.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 944/2018 . Designase Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.....	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 947/2018 . Designación.....	16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 956/2018 . Designación.....	17
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 948/2018 . Designase Director del Registro Único de Información Minera.....	18
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 953/2018 . Designase Director General de Prensa y Difusión.	20
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 950/2018 . Designase Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales.	21
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 955/2018 . Designación.	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 954/2018 . Designase Director de Diseño de Operativos de Seguridad y Mapa del Delito.....	23
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 946/2018 . Designase Director de Investigaciones Internas.....	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 945/2018 . Transfiérese agente.....	25
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 943/2018 . Designase Director Regional NEA.....	26
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 949/2018 . Designase Director de Implementación y Seguimiento del Sistema Único Boleto Electrónico.	27
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 941/2018 . Designación.	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 942/2018 . Designase Directora de Gestión Técnica de Transporte.	30

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 101/2018 . Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Ampliáanse emisiones.....	32
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 355/2018 . Ofrecese recompensa.	33
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 253/2018	34

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 263/2018	36
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 272/2018	37
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 305/2018	38
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 328/2018	40
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 329/2018	41
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 341/2018	43
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 362/2018	44
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 363/2018	45
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS. Resolución 365/2018	47
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 46/2018	48
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 47/2018	50
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 48/2018	51
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 49/2018	56
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 50/2018	57
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 298/2018	59
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 364/2018	60
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 366/2018	61
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 82/2018	62

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 732/2018 . Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.....	64
---	----

Disposiciones

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. Disposición 51/2018	66
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 143/2018	67
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO. Disposición 47/2018	68
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE. Disposición 22/2018	69
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 119/2018	70

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	71
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	73
ANTERIORES.....	77

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	78
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;
- b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;

b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;

c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional

y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénese la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

Decreto 427/2018

Promúlgase la Ley N° 27.437.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.437 (IF-2018-18401810-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 18 de abril de 2018.

Dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Cumplido, archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 10/05/2018 N° 32319/18 v. 10/05/2018



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 428/2018

Modificación. Decreto N° 174/2018.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16291119-APN-DDMYA#SGP, los Decretos N° 458 de fecha 28 de junio de 2017 y modificatorio y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 458/17 se incorporó a la conformación organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con nivel de Secretaría, la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20, con el objetivo de intervenir en la organización y logística de los eventos internacionales en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte y que se realicen en el territorio nacional, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

Que, a los efectos de la mejor consecución de los objetivos propios de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G 20, resulta necesario disponer su transferencia a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese, del Anexo I - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, el Apartado I, correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por el siguiente:

“I - SECRETARÍA GENERAL

- SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES
- SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE DEPORTES

CASA MILITAR”

ARTÍCULO 2°.- Suprímense, del Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, en el Apartado I, correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los Objetivos de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese, del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2017 y su modificatorio, el Apartado IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el siguiente:

“IV.- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE RELACIONES POLÍTICAS Y PARLAMENTARIAS SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
UNIDAD PLAN BELGRANO
UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL
- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA
- SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO
SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE MEDIOS PÚBLICOS”

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse al Anexo II –Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, en el Apartado IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Objetivos de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa (IF-2018-21537886-APN-CGUTG20#SGP) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyense, del Anexo IV – Conformación Organizativa de la Administración Nacional centralizada-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, los Apartados I, correspondiente a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y IV, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por los obrantes en las Planillas Anexas (IF-2018-21531687-APN-CGUTG20#SGP) y (IF-2018-21532358-APN-CGUTG20#SGP), al presente artículo, que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Suprímese el cargo Extraescalafonario de Coordinador de Comunicación, creado por el artículo 6° Decreto N° 458 de fecha 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO 7°.- Transfiérense al ámbito de la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD TÉCNICA G20 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los cargos extraescalafonarios creados por los artículos 5° al 9° del Decreto N° 458 de fecha 28 de junio de 2017 y modificatorio, conforme a la Planilla Anexa (IF-2018-16310987-APN-CGUTG20#SGP) al presente artículo, como así también los correspondientes créditos presupuestarios, bienes, patrimonio y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles y grados de revista.

ARTÍCULO 8°.- Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación de la transferencia dispuesta por el presente decreto, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/05/2018 N° 32320/18 v. 10/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



JUSTICIA
Decreto 429/2018
Trasládase Juez.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20286872-APN-DGDYD#MJ, en el que tramita la solicitud de traslado presentada por el señor doctor Eduardo Guillermo FARAH, VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II al TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 1 de la misma ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CÁMARA en el TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que el señor doctor Eduardo Guillermo FARAH oportunamente recibió el Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para ser designado VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto N° 1319 del 12 de agosto de 2008.

Que la petición referida en el Visto fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria del 26 de abril de 2018, en el marco del “Reglamento de Traslado de Jueces” aprobado por la Resolución N° 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que se recomienda el traslado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II al TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 1 de la misma ciudad, al señor doctor Eduardo Guillermo FARAH (D.N.I. N° 17.856.927).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 10/05/2018 N° 32321/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO PÚBLICO
Decreto 426/2018
Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17350907-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jorge Eduardo AUAT, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de mayo de 2018, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Eduardo AUAT (D.N.I. N° 10.450.593), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.
— Germán Carlos Garavano.

e. 10/05/2018 N° 32317/18 v. 10/05/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 952/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13124968-APN-MM la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 9 de marzo de 2018, como Coordinadora de Diseño dependiente de la DIRECCIÓN DE DISEÑO COMUNICACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la licenciada Florencia Paola LA GRECA (D.N.I. N° 32.575.775).

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el artículo 3° de la medida mencionada en el considerando anterior, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas unidades organizativas pertenecientes a la Jurisdicción citada precedentemente, entre ellas se incorporó la unidad organizativa Coordinación de Diseño, asignándole la Función Ejecutiva Nivel IV.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B, Grado 0, a la licenciada Florencia Paola LA GRECA (D.N.I. N° 32.575.775), como Coordinadora de Diseño de la DIRECCIÓN DE DISEÑO COMUNICACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTENIDOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14° del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 10/05/2018 N° 32311/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 951/2018

Designase Director de Sumarios.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17831342-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017 y N° 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 310 de fecha 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria, aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA en la que se encuentra incluida la Dirección de sumarios dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el cargo de Director de Sumarios mencionado en el párrafo anterior se encuentra vacante.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 31 de agosto de 2017 y hasta el 10 de mayo de 2018, en el cargo de Director de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA, al doctor Mariano ASTIZ CAMPOS (D.N.I. N° 32.457.547), Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 10/05/2018 N° 32310/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 944/2018

Desígnase Directora de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13516312-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 21 de febrero de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo de Director de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida a la Licenciada Brenda Soledad PIETRACCONE (D.N.I. N° 29.846.259), en el cargo de Director de Gestión y Monitoreo de Programas y

Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 10/05/2018 N° 32047/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 947/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14774983-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 315 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Administración y Transferencias de Becas Educativas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado Matías Guillermo AVALOS (D.N.I. N° 28.936.995), en el cargo de Coordinador de Administración y Transferencias de Becas Educativas – Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV – dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con autorización excepcional por no cumplir acabadamente con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, que homologa el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
– Marcos Peña. – Alejandro Finocchiaro.

e. 10/05/2018 N° 32305/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decisión Administrativa 956/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12817594-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 315 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinadora 10.000 Salas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y en virtud de las acciones asignadas a la misma resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° del Decreto N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la Arquitecta Paula María Beatriz FIORITO (D.N.I. N° 22.470.112), en el cargo de Coordinadora 10.000 Salas – Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP- dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 10/05/2018 N° 32315/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 948/2018

Desígnase Director del Registro Único de Información Minera.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09261404-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 761 de fecha 27 de julio de 2016 y 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Dirección de Registro Único de Información Minera de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN MINERA Y TRANSPARENCIA actual DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN MINERA de la actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado en Economía Guillermo Miguel Cristóbal WATANABE (M.I N° 22.390.327) en el cargo de Director del Registro Único de Información Minera (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN MINERA con dependencia actual de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA MINERA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 10/05/2018 N° 32307/18 v. 10/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE HACIENDA**Decisión Administrativa 953/2018****Desígnase Director General de Prensa y Difusión.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13272053-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y su modificatorio y las Decisiones Administrativas N° 325 del 15 de marzo de 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la Decisión Administrativa N° 325/18 aprobó la estructura organizativa de primer nivel y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director General de Prensa y Difusión.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que el Servicio Jurídico Competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 del de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 15 de marzo 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Sebastián TABAKMAN (M.I. N° 36.930.975), en el cargo de Director General de Prensa y Difusión de la UNIDAD DE COORDINACION GENERAL del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Decisión Administrativa 950/2018****Desígnase Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12014214-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó intervención en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Periodismo Sabrina Alejandra ROMERO (M.I. N° 18.380.243) en el cargo de Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 10/05/2018 N° 32309/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 955/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16108086-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 308 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del señor Paulo Javier COLLENZ (D.N.I. N° 27.464.082) en el cargo de Coordinador de Vuelos y Asistencia en Viaje (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al señor Paulo Javier COLLENZ (D.N.I. N° 27.464.082), en el cargo de Coordinador de Vuelos y Asistencia en Viaje, dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Jorge Marcelo Faurie.

e. 10/05/2018 N° 32314/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 954/2018

Desígnase Director de Diseño de Operativos de Seguridad y Mapa del Delito.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17846674-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Diseño de Operativos de Seguridad y Mapa del Delito dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero en informática Nicolás Eduardo CASTELVETRI (D.N.I. N° 26.690.308) como Director de Diseño de Operativos de Seguridad y Mapa del Delito dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN FEDERAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 10/05/2018 N° 32313/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 946/2018

Desígnase Director de Investigaciones Internas.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-05348928-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 862 de fecha 26 de octubre de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria y N° 299 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 de fecha 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 862/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos de Coordinador de Normativa y Transparencia de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE INTEGRIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, y de Director de Investigaciones Internas, ambos dependientes de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término que se fija en cada caso.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017 inclusive, al Doctor Don Carlos Alberto MANFRONI (D.N.I. N° 10.900.280), en el entonces cargo de Coordinador de Normativa y Transparencia dependiente de la entonces DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE INTEGRIDAD de la ex - DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE INTEGRIDAD DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Doctor Don Carlos Alberto MANFRONI (D.N.I. N° 10.900.280), como Director de Investigaciones Internas dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL entonces dependiente de la UNIDAD MINISTRO, actualmente dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2°, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 10/05/2018 N° 32306/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Decisión Administrativa 945/2018
Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08561552-APN-JGA#MSG, y lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de transferencia a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la agente de la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARÍA DE POLÍTICA

ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Agrupamiento Especializado, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 7, Licenciada en Economía Doña María Elena MONTERO (M.I. N° 14.602.902).

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta el contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias correspondientes al artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, y su similar complementaria N° 338 del 26 de marzo de 2018, procede transferir a la agente en cuestión a la Planta Permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que la Licenciada en Economía Doña María Elena MONTERO ha prestado su conformidad a la transferencia que se propicia y manifestó que ello no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15 inciso b) apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la planta permanente del MINISTERIO DE HACIENDA a la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la agente de la Planta Permanente de la Unidad Secretario de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA, Agrupamiento Especializado, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 7, Licenciada en Economía Doña María Elena MONTERO (M.I. N° 14.602.902), con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual nivel y grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich. — Nicolas Dujovne.

e. 10/05/2018 N° 32304/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 943/2018

Desígnase Director Regional NEA.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-17230658-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, y las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y se incorporaron, homologaron, reasignaron, y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos correspondientes al mismo.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Regional NEA dependiente de la SECRETARÍA DE ATENCION CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al citado Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al doctor Facundo ECHEVARRIA GOBBEE (M.I. N° 22.824.056), en el cargo de Director Regional NEA dependiente de la SECRETARÍA DE ATENCION CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 10/05/2018 N° 32046/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 949/2018

Designase Director de Implementación y Seguimiento del Sistema Único Boleto Electrónico.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14501151-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) creándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron diversas unidades organizativas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) correspondientes al citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del licenciado Mariano GRECO (D.N.I. N° 22.235.579) en el cargo de Director de Implementación y Seguimiento del Sistema Único Boleto Electrónico (SUBE) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de abril de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Director de Implementación y Seguimiento del Sistema Boleto Único Electrónico (SUBE) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, al licenciado Mariano GRECO (D.N.I. N° 22.235.579), autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 941/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13152924-APN-MM, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) creándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, en la que se encuentra la COORDINACIÓN DE CONTENIDOS dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria con carácter "Ad-honorem" de la licenciada María Soledad AGUIRRE SORS (D.N.I. N° 30.469.533) en el cargo de COORDINADORA DE CONTENIDOS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de marzo de 2018, a la licenciada María Soledad AGUIRRE SORS (D.N.I. N° 30.469.533), con carácter transitorio y "Ad-honorem" y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de COORDINADOR DE CONTENIDOS, dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 10/05/2018 N° 32042/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 942/2018

Desígnase Directora de Gestión Técnica de Transporte.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13038522-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, incorporándose la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la arquitecta Yamila Noe COVELLI (D.N.I. N° 31.781.044) en el cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Arquitecta Yamila Noe COVELLI (D.N.I. N° 31.781.044), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel

A establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 10/05/2018 N° 32045/18 v. 10/05/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS

DEUDA PÚBLICA

Resolución 101/2018

Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Ampliáanse emisiones.

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

Visto el expediente EX-2018-21205565-APN-MF, las Leyes Nros. 24.156 y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, y la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162- APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 10 del Decreto N° 32 del 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el Ministerio de Finanzas.

Que a través del artículo 33 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de las emisiones de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018", emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la Resolución N° 167-E del 12 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-167-APN- MF), a ciento cuarenta (140) días de plazo remanente, de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE NOVIEMBRE DE 2018", emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la Resolución N° 217-E del 7 de noviembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-217-APN-MF), a ciento ochenta y nueve (189) días de plazo remanente, y de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 25 DE ENERO DE 2019", emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la Resolución N° 11-E del 23 de enero de 2018 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-11-APN-MF), a doscientos cincuenta y nueve (259) días de plazo remanente.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas informa que la ampliación de la emisión de las letras a doscientos cincuenta y nueve (259) días de plazo se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al artículo 32 de la Ley N° 27.431.

Que la ampliación de las emisiones de las letras a ciento cuarenta (140) días y a ciento ochenta y nueve (189) días de plazo, respectivamente, están contenidas dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 33 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1344/2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de las emisiones de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018” (ISIN ARARGE5204Z0), emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la Resolución N° 167-E del 12 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-167-APN-MF) y de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 16 DE NOVIEMBRE DE 2018” (ISIN ARARGE520536), emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la Resolución N° 217-E del 7 de noviembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-217-APN-MF), por un monto en conjunto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses cuatrocientos millones (V.N.O. U\$S 400.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 25 de enero de 2019 (ISIN ARARGE5205K9), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses trescientos millones (V.N.O. U\$S 300.000.000), emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la Resolución N° 11-E del 23 de enero de 2018 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-11-APN-MF), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 1° de la Resolución N° 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 10/05/2018 N° 32184/18 v. 10/05/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
RECOMPENSAS
Resolución 355/2018
Ofrécese recompensa.**

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11762311--APN-SCPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, el Legajo N° 11/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES, a cargo de la Doctora Analía Alejandra CORDOBA, tramita el Legajo de IPP N° PP-05-00-388856-08/00, caratulado “Imp. Jorge Luis Martínez Caballero s/ Homicidio – Art.79 Vtma. Molfesse, Walter José”, con la intervención del Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES, a cargo del Doctor Gustavo BANCO.

Que la mencionada Ayudantía Fiscal mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2018 solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con la aprehensión de Jorge Luis MARTINEZ CABALLERO, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 2 de agosto de 1986 en Lima, REPÚBLICA DE PARAGUAY, C.I.P. 4.728.555, hijo de Isidro y Transita, número de prontuario civil de PARAGUAY 4470966, identificación civil N° 115190888154.

Que el prófugo tiene orden de detención y captura nacional e internacional desde el 10 de septiembre de 2008, a quien se le imputa el delito de homicidio simple.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con la aprehensión de Jorge Luis MARTINEZ CABALLERO, de nacionalidad paraguaya, nacido el día 2 de agosto de 1986 en Lima, REPÚBLICA DE PARAGUAY, C.I.P. 4.728.555, hijo de Isidro y Transita, número de prontuario civil de PARAGUAY 4470966, identificación civil N° 115190888154.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

e. 10/05/2018 N° 32161/18 v. 10/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 253/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° 4604/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los

respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente a la Señora PELAEZ, Evangelina Verónica (DNI N° 26.571.875) en el Cargo Profesional Especializado en Gestión Contable (2015-13704-CONICE-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario B Grado 2, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT BAHIA BLANCA, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**Resolución 263/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° 4605/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículo 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente a la Señora PERGOLEZI, Claudia (DNI N° 23.999.796) en el Cargo Profesional Especializado en Gestión Contable (2015-13703-CONICE-P-SI-XB), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario B Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT LA PLATA, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31773/18 v. 10/05/2018

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
Resolución 272/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2018

VISTO el Expediente N° 4584/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designese en la Planta Permanente a la Señora VUCETICH, María Guillermina (DNI N° 24.040.574), en el Cargo Asistente Administrativo (2015-013683CONICE-G-SI-X-D), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel escalafonario D Grado 3 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT LA PLATA, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31649/18 v. 10/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 305/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2018

VISTO el Expediente N° 6064/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículo 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación de los cargos que se detallan en el artículo 1° y 2° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en la reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente a la Señora REYNOSO, Daniela Beatriz (DNI N° 26.664.300), en el Cargo Profesional Analista Contable (2015-13694-CONICE-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario C Grado 2 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT TUCUMAN, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Desígnese en la Planta Permanente a la Señora GUIÑAZU, Carolina Sonia Noemí (DNI N° 26.625.027), en el Cargo Profesional Analista Contable (2015-13695-CONICE-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario C Grado 1 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT TUCUMAN, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31659/18 v. 10/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 328/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2018

VISTO el Expediente N° 4576/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designese en la Planta Permanente a la Señora DACHARRY Luz María (DNI N° 30.802.011), en el Cargo Profesional Analista Contable (2015-13696-CONICE-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario C Grado 2 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT Rosario, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31972/18 v. 10/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 329/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2018

VISTO el Expediente N° 4586/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados

correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente a la Señora CROCE, Cecilia (DNI N° 31.115.333), en el Cargo Profesional Analista Contable (2015-13693CONICE-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario C Grado 1 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT Santa Fe, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31652/18 v. 10/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**Resolución 341/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2018

VISTO el Expediente N° 4607/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente a la Señora TRAKALO, Georgina Rosa (DNI N° 27.880.829), en el Cargo Profesional Especializado en Administración Financiera (2015-13701-CONICEP-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario B Grado 2 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT SANTA FE, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31751/18 v. 10/05/2018

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
Resolución 362/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 4610/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente al Señor BENTURA Martín Omar (DNI N° 25.988.633), en el Cargo Técnico Especializado en Gestión de Órganos Asesores de Evaluación (2014- 004837-CONICE-G-SI-X-B), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel escalafonario B Grado 4 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa Dirección de Coordinación de Órganos Asesores de Evaluación a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31772/18 v. 10/05/2018

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Resolución 363/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 4603/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículo 3°, 4° y 8° del citado Decreto.

Que por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete. Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designese en la Planta Permanente a la Señora COPES Verónica (DNI N°23.622.587) en el Cargo Profesional Especializado en Gestión Contable (2015-13705-CONICE-P-SI-X-B), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario B Grado 1, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa CCT Santa Fe a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**Resolución 365/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 4617/17 del Registro de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Decreto N° 767 de fecha 23 de junio de 2004, la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018, la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, las Resoluciones N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios y N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la Planta Permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de Presidencia de la Nación.

Que asimismo el artículo 5° del Decreto N° 355/17, establece que en el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 504 de fecha 28 de octubre de 2013, N° 601 de fecha 28 de noviembre de 2014 y N° 636 de fecha 4 de diciembre de 2014 se asignaron distintos cargos vacantes y financiados al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICA, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4106 de fecha 19 de octubre de 2015 y sus modificatorios, se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SESENTA Y CINCO (65) cargos vacantes y financiados de la planta permanente.

Que por la Resolución del Directorio de CONICET N° 4200 de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobaron las Bases del Concurso para la Convocatoria de SESENTA Y CUATRO (64) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, posponiendo el llamado del restante cargo para una futura selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecido por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que con el propósito de completar lo requerido por el Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, las autoridades analizaron los cargos involucrados y se determinó la necesidad de servicio y la continuidad hacia los trámites de designación del cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente resolución.

Que conforme a la normado por el artículo 5° del Decreto N° 355/17 y a la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección de Servicio Jurídico de este CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS han tomado la intervención que les compete.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente decisión ha sido acordada en reunión de Directorio de los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 1136/14 en su parte pertinente, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17 y 145/18; y las Resoluciones D. N° 346/02, 2307/16, 4118/16 y 2190/17.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en la Planta Permanente al Señor DAWIDZIUK, Ernesto Sebastián (DNI N° 32.983.030), en el Cargo Profesional Responsable en Programación y Desarrollo Institucional (2014- 004839-CONICE-P-SI-X-C), Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel escalafonario C Grado 2 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Unidad Organizativa Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico, a partir del 1° del mes siguiente al dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Presidente.

e. 10/05/2018 N° 31722/18 v. 10/05/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 46/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-21161650-APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 1306 del 26 de Diciembre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016, 171-E del 19 de Julio de 2016, 355-E del 14 de Septiembre de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM, RESOL-2016-355-E-APN-MM y RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 7 del 10 de Enero de 2017 (RESOL-2017-7-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el citado Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, seguimiento, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones y de uso

obligatorio por parte de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el mencionado Decreto N° 1063/2016 en su artículo 11 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas aclaratorias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de las plataformas y módulos creados en dicha norma, así como también facultó a la citada SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA para aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a dichas plataformas y módulos.

Que el Decreto N° 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que las Resoluciones Nros. 101 del 26 de Mayo de 2016 y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, respectivamente.

Que la Resolución N° 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA estableció las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN implementarán a través del “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 561/2016 y por el artículo 11 del Decreto N° 1063/2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 21 de Mayo de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Convenios del Ministerio de Educación
- b) Registro de Convenios del Estado Nacional con las Universidades y otras Entidades Educativas

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 21 de Mayo de 2018 el siguiente procedimiento del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN deberá registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro Nacional de Asociaciones de consumidores

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Resolución 47/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016 y 1131 del 28 de Octubre de 2016, la Resolución N° 44-E de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 30 de Diciembre de 2016 (RESOL-2016-44-E-APN-SECMA#MM) y modificatorias, la Nota N° NO-2018-16963246-APN-DMEYD#AABE, el Expediente Electrónico N° EX-2018-21130158- -APN-SECMA#MM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, con el objetivo de constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios, previendo a tal fin avanzar hacia una administración sin papeles mediante el plan de tecnología y gobierno digital.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE— como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos, a partir de la generación de los distintos documentos electrónicos que forman parte de los mencionados expedientes, y que son firmados digitalmente y archivados en dicho sistema.

Que, consecuentemente, el Decreto N° 1131 del 28 de Octubre de 2016 reguló la digitalización y archivo de documentos en formato electrónico, facultando a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del Sector Público Nacional.

Que la Resolución N° 44-E de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 30 de Diciembre de 2016 (RESOL-2016-44-E-APN-SECMA#MM) aprobó en su Anexo I la tabla de plazos mínimos de conservación y guarda de trámites transversales.

Que la DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha solicitado la aprobación de los plazos mínimos de conservación y guarda de aquellos trámites específicos del organismo que adjunta como archivos embebidos, mediante Comunicación Oficial NO-2018-16963246-APN-DMEYD#AABE.

Que, por lo tanto, corresponde el dictado de la norma que establezca los plazos de guarda para determinados trámites precisando las cuestiones expresadas precedentemente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4° del Decreto N° 1131/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los “Plazos Mínimos de Conservación y Guarda de Actuaciones Administrativas AABE – Decreto N° 1131/2016”, que serán de aplicación a los procedimientos que tramiten tanto por expedientes en soporte papel como electrónico y que como Anexo I (IF-2018-21140815-APN-SSGA#MM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/05/2018 N° 31824/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 48/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-21469553- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355- E 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de Abril de 2016 estableció el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en los MINISTERIOS DE ENERGÍA Y MINERÍA; DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA; y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a partir del 25 de abril de 2016.

Que las Resoluciones Nros. 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355- E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio del módulo "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en los MINISTERIOS DE ENERGÍA y MINERÍA; DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA a partir del 1° de agosto de 2016 y del 1° de octubre de 2016, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dependiente de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA dependiente de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y en la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CNAE) dependiente de MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a partir del 16 de Mayo de 2018.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, a partir del 16 de Mayo del 2018, los siguientes organismos deberán tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los procedimientos detallados en el artículo siguiente:

- a) ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dependiente de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- b) INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA dependiente de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- c) COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES dependiente de MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los organismos mencionados en el artículo precedente deberán tramitar los siguientes procedimientos a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- 1) Contrato PNUD
- 2) Contrato Locación de Servicio
- 3) Contrato Locación de Obra
- 4) Contrato Asistencia Técnica
- 5) Renovación contratación Art. 9 Dto 1421
- 6) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 7) Legítimo abono
- 8) Solicitud de viáticos y pasajes internacionales
- 9) Asignación de funciones
- 10) Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales
- 11) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 12) Declaración de Interés
- 13) Convenios Institucionales con Órganos Locales
- 14) Convenios Institucionales con provincias
- 15) Convenios Institucionales con otras entidades
- 16) Obras Públicas Complementarias

- 17) Aporte no reintegrable
- 18) Reprogramación Financiera
- 19) Programación Financiera
- 20) Obras Públicas Ley N°13.064
- 21) Presentación de Proveedores
- 22) Procedimiento de compras
- 23) Recepción de Bienes y Servicios
- 24) Garantías - Compras
- 25) Certificación de Deuda
- 26) Solicitud de Cancelación de Préstamos
- 27) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 28) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 29) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT
- 30) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito: Proyecto de Ley
- 31) Operación Financiamiento Ext.: Proyecto Aprobación Modelo de Contrato
- 32) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)
- 33) Avaluos, Fianzas y Garantías (art. 57 Ley 24.156)
- 34) Préstamos Bilaterales
- 35) Bonos y Letras
- 36) Transferencias sin contraprestación
- 37) Gastos Figurativos
- 38) Gastos no presupuestarios
- 39) Programación de Caja
- 40) Reprogramación de Cuotas
- 41) Programación de Cuotas
- 42) Distribución de Cuotas
- 43) Gastos pertenecientes a los diversos org. Intern. y cuestiones anexas
- 44) Cancelación de deuda con los diversos organismos Internacionales
- 45) Convenio de Asistencia Técnica
- 46) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 47) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 48) Solicitud de Anticipos Financieros
- 49) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 50) PE - Programación de la Ejecución Presupuestaria
- 51) INFO- Informes e Intervenciones Presupuestarias
- 52) FOP-Formulación Presupuestaria
- 53) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 54) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 55) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 56) Devolución de multas
- 57) Devolución por acreditaciones erróneas
- 58) Devolución de contribuciones figurativas

- 59) Cambio Fecha de Vencimiento e-SIDIF
- 60) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 61) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 62) Presentación de cierre de cuenta anual
- 63) Condonación de aportes al Tesoro
- 64) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud y Firma Enmienda de Contrato
- 65) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Inicio de Gestión
- 66) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud Contraparte Presupuest. Local
- 67) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Desembolso ante OIC
- 68) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de No Objeción ante OIC
- 69) Operación Financiamiento Ext.: Contratación de Consultores
- 70) Operación Financiamiento Ext.: Procedimiento Simplificado
- 71) Operación Financiamiento Ext.: Contrato Marco
- 72) Operación Financiamiento Ext.: Contratación Directa
- 73) Operación Financiamiento Ext.: Comparación de Precios
- 74) Operación Financiamiento Ext.: Servicios de No Consultoría
- 75) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Nacional
- 76) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional Ltda
- 77) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional
- 78) Operación Financiamiento Ext.: Informe Semestral de Ejecución
- 79) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan de Adquisiciones
- 80) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan Operativo Anual
- 81) Pago de Bonificación de Tasas
- 82) Bonificación de Tasas de interés
- 83) Estado de deuda con organismos internacionales
- 84) Solicitud de Contratación
- 85) Plan Anual de Contrataciones
- 86) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 87) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 88) Solicitud de Fondo Rotatorio
- 89) Presentación Ciudadanos
- 90) Plan Anual de Auditoría
- 91) Modificación presupuestaria
- 92) Altas y bajas - Patrimoniales
- 93) Préstamo Retenciones de Haberes
- 94) Certificación de Servicios
- 95) Liquidación - Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 96) Liquidación - Compensación adicional por desarraigo - Decreto 1840/86
- 97) Pagos por Interbanking
- 98) Pagos urgentes a otros bancos
- 99) Prelación de Pagos
- 100) Anulación de Pagos

- 101) Reversión de Pagos
- 102) Liquidación de haberes - Adicionales y suplementos
- 103) Pago de facturas de asistencias técnicas
- 104) Renovación de convenios de asistencias técnicas
- 105) Alta de asistentes técnicos
- 106) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 107) Contratación Directa
- 108) Equiparación de Nivel y Grado
- 109) Promoción de grado
- 110) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 111) Oficio Judicial Reservado
- 112) Designación Autoridades Superiores
- 113) Traslado de agente
- 114) Liquidación de haberes - Compensación Transitoria
- 115) Liquidación de haberes - Bonificación por desempeño destacado
- 116) Liquidación de haberes - Horas extras o Servicios especiales
- 117) Pago de Factura
- 118) Pago Convenio
- 119) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 120) Cambio de agrupamiento
- 121) Rendición de cuentas
- 122) Rendición de Comisiones bancarias
- 123) Cese de Servicios
- 124) Auspicios Oficiales
- 125) Solicitud de reintegro
- 126) Solicitudes al Poder Ejecutivo
- 127) Facturas de servicios
- 128) Transferencia Agente
- 129) Autorización Anticipo de Fondos
- 130) Autorización Gastos
- 131) Autorización Gastos Fondo Rotatorio
- 132) Designación Planta Permanente
- 133) Solicitud suplemento por función informática
- 134) Orden de Pago sujeta a Orden de Compra vigente
- 135) Licitación Privada
- 136) Licitación Pública
- 137) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 138) Acceso a la Información Pública
- 139) Solicitud de funciones ejecutivas – Incorporación y/o reasignación
- 140) Solicitud de func. ejecutivas Homologación - Ratificación - Derogación
- 141) Oficio Judicial
- 142) Convenios

- 143) Liquidación Complementaria de Haberes
- 144) Liquidación General de Haberes
- 145) Reintegro de gastos
- 146) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales
- 147) Caja chica Rendición
- 148) Caja chica Solicitud
- 149) Contratación DTO. 1421 Art 9.
- 150) Ejecución Convenio.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 10/05/2018 N° 31983/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 49/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-21448189- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E- APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL con el propósito de implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de Noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de Abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución N° 65 del 21 de Abril de 2016 estableció el cronograma de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO) y “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en los MINISTERIOS DE ENERGÍA Y MINERÍA y DE SALUD, a partir del 25 de abril de 2016.

Que las Resoluciones Nros. 171-E del 19 de Julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) y 355-E del 14 de Septiembre de 2016 (RESOL-2016-355-E- APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron el uso obligatorio del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en los MINISTERIOS DE ENERGÍA Y MINERÍA y DE SALUD, a partir del 1° de Agosto de 2016 y del 1° de Octubre de 2016, respectivamente.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) dependiente del MINISTERIO DE SALUD, para que a partir del 16 de Mayo de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 16 de Mayo de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.
- b) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 10/05/2018 N° 31992/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Resolución 50/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-21434799- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 (RESOL-2016-171-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL con el objeto de implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del citado Decreto N° 561/2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resolución N° 65 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN del 21 de abril de 2016 estableció el uso obligatorio de los módulos “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a partir del 25 de abril de 2016.

Que la Resolución N° 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-171-E-APN-MM) estableció el uso obligatorio del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a partir del 1° de agosto de 2016.

Que la presente medida no produce efectos directos sobre los administrados ni tampoco implica mayor erogación presupuestaria alguna para el ESTADO NACIONAL que amerite la intervención previa del servicio jurídico permanente de esta jurisdicción en los términos del artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), ambos dependientes del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, para que a partir del 31 de Mayo de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 31 de Mayo de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

b) COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) dependiente del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 10/05/2018 N° 32039/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 298/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

Visto el expediente S01:0324501/2015 del Registro del ex - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos 983 del 18 de junio de 2008, 1285 del 16 de septiembre de 2009 y 1539 del 21 de octubre de 2009, se disponen las designaciones transitorias de diversas personas en cargos de la Planta Permanente pertenecientes a la Unidad Secretario de la Secretaría de Hacienda del actual Ministerio de Hacienda, las que se prorrogan en último término mediante el decreto 2242 del 26 de noviembre de 2014 y cuyos vencimientos se producen el 25 de agosto de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la correspondiente convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente las designaciones transitorias referidas precedentemente.

Que Hernán Marcelo Agüero (M.I. N° 17.448.923) se desempeñó en el cargo de Asesor Legal y Administrativo hasta el 15 de diciembre de 2015, por haber sido designado en la Planta Permanente mediante el decreto 2801 del 9 de diciembre de 2015, la que se efectivizó el 16 de diciembre de 2015.

Que Silvia Ada Savoini (M.I. N° 6.031.716), Carlos Eduardo Marcelli (M.I. N° 18.096.674) y Jorge Stahl (M.I. N° 17.826.083), han presentado sus renunciaciones a los cargos en que fueron designados transitoriamente, a partir del 1 de mayo de 2017, del 1 de junio de 2017 y del 15 de enero de 2018, respectivamente.

Que en el artículo 1° del decreto 851 del 23 de octubre de 2017 se establece que la prórroga de la designación que se instrumenta mediante la facultad otorgada a través del artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016, en ningún caso podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas las designaciones transitorias, de los funcionarios que se consignan en el Anexo (IF-2018-16057242-DGRRHH#MHA), que integra esta medida, pertenecientes a la Unidad Secretario de la Secretaría de Hacienda, desde el 26 de agosto de 2015 y hasta las fechas que en cada caso allí se especifican.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas de las designaciones transitorias de Silvia Ada Savoini (M.I. N° 6.031.716), de Carlos Eduardo Marcelli (M.I. N° 18.096.674) y Jorge Stähli (M.I. N° 17.826.083), se efectúan con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto demandado por esta medida fue imputado con cargo a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes de la Jurisdicción 50 – SAF 357.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización en orden a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/05/2018 N° 31878/18 v. 10/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 364/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18938559- APN-SSS#MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, mediante la cual solicita que se declare de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los Ciclos Anuales de Programas de Formación Profesional en “ACTUALIZACIÓN EN DERECHO Y LEGISLACIÓN SANITARIA” y “ACTUALIZACIÓN EN DERECHO FARMACEUTICO Y LEGISLACIÓN SANITARIA”, que se dictarán en sus instalaciones, sitas en Juncal 931 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los Programas de Formación Profesional están destinados a formar y actualizar a los profesionales con capacidad para operar dentro de los distintos subsistemas que componen el Sector de la Salud y el Derecho Farmacéutico, actualizando conocimientos frente al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y a las últimas novedades surgidas en la materia.

Que la declaración de interés solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los Ciclos Anuales de Programas de Formación Profesional en “ACTUALIZACIÓN EN DERECHO Y LEGISLACIÓN SANITARIA” y “ACTUALIZACIÓN EN DERECHO FARMACEUTICO Y LEGISLACIÓN SANITARIA”, organizados por la Escuela de Posgrado del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que se dictarán en sus instalaciones, sitas en Juncal 931 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la utilización del Logo de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para los Ciclos Anuales de Programas de Formación Profesional mencionados en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de interés otorgada en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, no genera erogación presupuestaria alguna para este Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Sandro Taricco.

e. 10/05/2018 N° 31974/18 v. 10/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 366/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO los Expedientes N° EX-2017-28586662-SG#SSS y N° EX-2018-02780136-APN-GAJ#SSS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, el Decreto N° 576 de fecha 1° de abril de 1993 y la Resolución Particular N° 764 de fecha 16 de abril de 2018 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° EX-2018-02780136-APN-GAJ#SSS la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS – OSDEPYM (R.N.O.S. N° 4-0170-4) tramita el reconocimiento de sus nuevas autoridades; toda vez que los integrantes del Directorio y el Revisor de Cuentas, con sus respectivos suplentes, registran sus mandatos vencidos al 11 de diciembre de 2017.

Que al efecto, se acompaña copia certificada del Acta de Asamblea General Ordinaria de OSDEPYM -de fecha 19/12/2017- encontrándose entre las cuestiones a tratar en el Orden del Día: Punto 6.- la elección de las nuevas autoridades de la entidad, con vencimiento de mandato el 11 de diciembre de 2020; consignándose –en dicho instrumento- el triunfo de la Lista N° 1 Oficial Azul y Blanca.

Que asimismo, se agrega en autos, copia certificada del Acta N° 478 -del 20/12/2017- que da cuenta de la toma de posesión de cargos, por parte de las autoridades electas y se adjunta la documentación prevista en el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 576/1993.

Que paralelamente y en el marco de las denuncias formuladas en el Expediente N° EX-2017-28586662-SG#SSS, se incorpora copia de la Resolución Particular I.G.J. N° 0764 -de fecha 16/04/2018- dictada en las actuaciones “OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS - OSDEPYM - ASOCIACION CIVIL” (N° 353459/7851068) que dispone declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017 (artículo 2°) y convocar a través de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a nueva Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar los mismos puntos del Orden del Día de la Asamblea mencionada en el artículo precedente (artículo 3°).

Que lo expuesto evidencia que, a la luz de lo resuelto por la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se encuentra imposibilitada de proceder al reconocimiento de las autoridades de OSDEPYM.

Que en esta inteligencia, hasta tanto se solucione el conflicto suscitado respecto a la Asamblea General Ordinaria y su nueva convocatoria, no resultará viable la emisión del certificado de autoridades de estilo.

Que no puede soslayarse, que la situación referida importa -en los hechos- el estado de acefalía del Agente del Seguro de Salud, no pudiéndose obviar que tal circunstancia impacta directamente en el normal desenvolvimiento de la entidad; incidiendo -en definitiva- en la prestación de los servicios médico asistenciales que la Obra Social debe brindar a su población beneficiaria.

Que así las cosas, en atención al escenario descripto y con fundamento en las atribuciones otorgadas a esta SUPERINTENDENCIA, como Organismo de control y fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud y a fin de garantizar las prestaciones de salud, corresponde la designación de un Administrador Provisorio; con las facultades que el Estatuto de la entidad le otorga al Directorio de la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (R.N.O.S. N° 4-0170-4).

Que el Administrador Provisorio deberá informar a este Organismo sobre su gestión, tendiente a la normalización institucional de la entidad; en particular, sobre el resultado de la convocatoria a una nueva Asamblea General

Ordinaria, a llevarse a cabo -a través de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA- a fin de tratar la elección de las nuevas autoridades de OSDEPYM, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Particular I.G.J. N° 0764/2018.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. José Alberto BERECIARTÚA (D.N.I. N° 14.156.150), como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS – OSDEPYM (R.N.O.S. N° 4-0170-4), con las facultades que el Estatuto del Agente del Seguro de Salud le otorga al Directorio, hasta tanto se regularice la situación institucional de la entidad.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE SABER al Administrador Provisorio que deberá informar a este Organismo sobre su gestión, tendiente a la normalización de la entidad.; en particular, sobre el resultado de la convocatoria a una nueva Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo a través de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a fin de tratar la elección de las nuevas autoridades de OSDEPYM, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Particular I.G.J. N° 0764/2018.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS – OSDEPYM (R.N.O.S. N° 4-0170-4), a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y al Sr. José Alberto BERECIARTÚA (D.N.I. N° 14.156.150), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. — Sandro Taricco.

e. 10/05/2018 N° 31964/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 82/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31568898 -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el otorgamiento de auspicio por parte del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la realización del “16to Encuentro Nacional Retailer 2018” que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2018 en el Hotel Hilton de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicho auspicio es solicitado por la firma organizadora RETAIL PUBLISHING S.A. representada por su presidente, señor D. Mariano D’ANNA con el objetivo de federalizar el formato y así motivar e incentivar a toda la Industria y productores regionales a crecer, evolucionar y exportar.

Que la firma RETAIL PUBLISHING S.A. es una empresa nacional con SESENTA Y NUEVE (69) años de permanencia en el mercado, que llega mediante DOS (2) de sus publicaciones a todo el extenso territorio de nuestro país: el Newsletter diario “Webretail” que alcanza a más de DOSCIENTAS MIL (200.000) personas via mail y la publicación mensual con la Revista “Retail foods & non foods”, nacida en el año 1949 bajo la denominación “El Almacenero”.

Que estos Encuentros Nacionales se desarrollan de forma anual en el Auditorio del Hotel Hilton de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES con capacidad para UN MIL CIEN (1.100) personas, y en los que participan más de DIEZ MIL (10.000) personas y TRESCIENTOS (300) sponsors, siendo destinatarios de estos eventos las industrias proveedoras, las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) nacionales, los productores regionales, supermercados, mayoristas, distribuidores y empresas en general afines al universo del consumo masivo de alimentos y bebidas.

Que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA viene realizando numerosas acciones tendientes al progreso de la competitividad de los productos alimenticios, al incremento del valor agregado, a la asistencia y capacitación permanente para mejorar la calidad, sanidad y productividad, a la integración entre eslabones y a la promoción de sus productos, entre los ejes de mayor relevancia; todas medidas establecidas en lógica con las políticas sectoriales del Gobierno Nacional que priorizan la idea de contribuir a maximizar los niveles de productividad,

calidad y valor agregado en la cadena agroalimentaria, con el propósito de mejorar su competitividad, fortaleciendo su posicionamiento tanto en el mercado interno como externo.

Que entre los objetivos centrales de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se encuentra el de entender en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, promoción, calidad, bioseguridad y sanidad de productos alimentarios, promoviendo los estándares de comercialización, de inocuidad y sanidad fomentando la inserción de las cadenas de valor de alimentos.

Que la medida en cuestión no genera costo fiscal alguno y se encuentra estrechamente ligada a las acciones que vienen llevándose a cabo por la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el auspicio institucional del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la realización del "16to Encuentro Nacional Retailer 2018" organizado por la firma RETAIL PUBLISHING S.A., que tendrá lugar el día 8 de mayo de 2018 en el Hotel Hilton de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Miguel Etchevehere.

e. 10/05/2018 N° 32162/18 v. 10/05/2018



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 732/2018

Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° 818/2018 caratulado “AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE EEFF TRIMESTRALES AL 31/03/2018 DE ENTIDADES AUTORIZADAS POR EL BCRA POR INCORPORAR NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable, la Gerencia de Registro y Control, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Comunicación “A” 6114, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) estableció que a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018, las entidades financieras deberán comenzar a registrar sus operaciones y variaciones patrimoniales y elaborar sus estados financieros de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board y adoptadas hasta la fecha por la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, sus modificatorias y las circulares de adopción aprobadas, cuya fecha de entrada en vigencia sea anterior al 31/12/18.

Que la ASOCIACIÓN DE BANCOS ARGENTINOS (ADEBA) y la ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), en sendas presentaciones, han solicitado la flexibilización de los plazos de presentación de los estados financieros trimestrales elaborados de acuerdo con las NIIF, debido a la complejidad que implica la modificación y desarrollo de sistemas para lograr una correcta implementación de dicha metodología de registración de operaciones.

Que, adicionalmente, han señalado que por tratarse los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2018 los primeros bajo NIIF, los mismos presentan complejidades en su elaboración, atento al gran volumen de información adicional y la mayor carga operativa que ello implica.

Que por su parte, ante las circunstancias descriptas, el BCRA emitió con fecha 26 de abril de 2018 la Comunicación “A” 6497, por la cual extendió hasta el 5 de junio de 2018 el plazo para la presentación de los Regímenes Informativos “Estados Financieros para publicación Trimestral/Anual” y “Supervisión Trimestral/Anual”.

Que atendiendo a las especiales circunstancias mencionadas, resulta razonable y prudente compatibilizar, con carácter excepcional, el plazo de presentación de los estados financieros trimestrales, correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 31 de marzo de 2018, de aquellas entidades financieras que asimismo se encuentren autorizadas a hacer oferta pública de títulos valores y/o registradas ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES por sus actividades vinculadas al mercado de capitales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 19, incisos g) y h), de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como artículo 3° del Capítulo XIV del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NIIF. ENTIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.

ARTÍCULO 3°.- Las entidades financieras autorizadas a funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, que se encuentren autorizadas a hacer oferta pública de títulos valores y/o registradas ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, deberán presentar sus Estados Financieros Trimestrales, correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2018 y finalizado el 31 de marzo de 2018, hasta el 5 de junio de 2018”.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio web del Organismo www.cnv.gov.ar, agréguese al texto de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y archívese. — Patricia Noemi Boedo, Vicepresidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Martin Jose Gavito, Director.

e. 10/05/2018 N° 31979/18 v. 10/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Disposiciones

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Disposición 51/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2018

VISTO el Expediente N° GG 160620/5 del Registro del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016, el Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, la Resolución Conjunta de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS N° 2 y N° 29 de fecha 11 de marzo de 2016, la Decisión Administrativa N° 1190 de fecha 26 de octubre de 2016, y la Disposición N° GDE 84-APN-IGN#MD de fecha 18 de Julio de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 851/17 se estableció que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto N° 1165/17 podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por Decisión Administrativa N° 1190/16 se efectuó la designación, con carácter transitorio, a partir del 1 de abril del 2016 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la medida de la Lic. Claudia Graciela TAMAYO (DNI 18.122.274) en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA, dependiente de la Presidencia del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, Nivel A, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el precitado Convenio, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Sistema.

Que por la Disposición N° GDE 84-APN-IGN#MD se efectuó la prórroga, a partir del 20 de julio de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del dictado de la medida de la funcionaria consignada en el Considerando que antecede en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA, Nivel A Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1190/16, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 2029 del 23 de octubre de 2012, N° 2101/15 y el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 16 de abril de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de Claudia Graciela TAMAYO (D.N.I N° 18.122.274), en el cargo de Directora General de Producción Cartográfica, Nivel A, Grado 0, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1190/2016, prorrogada por la Disposición N° GDE 84-APN-IGN#MD de fecha 18 de julio de 2017, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Trabajo Sectorial (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional - Inciso 1 - Gastos en Personal del Programa 16 - Elaboración y Actualización de Información Geoespacial y Cartografía Básica Nacional de las partidas específicas de la Jurisdicción 450 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Cimbaro.

e. 10/05/2018 N° 31564/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 143/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO la Disposición N° DI-2018-70-APN-DNRNPACP#MJ del 1° de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma mencionada en el Visto se incorporó en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (DNTR), Título I, Capítulo IV, Sección 3ª, los artículos 3° y 4°, mediante los cuales se dispone que -a los fines de acreditar la personería de los representantes legales de las personas jurídicas- podrá optarse por conformar el “Legajo Electrónico Personal” (LEP).

Que, a tal efecto, los interesados deberán ajustarse al procedimiento allí descripto, en tanto que la nueva norma establece que la documentación obrante en el “Legajo Electrónico Personal” (LEP) también resultará válida a los efectos de cumplimentar los recaudos exigidos en la Sección 5ª del Capítulo V y de la Sección 3ª del Capítulo VI, ambos del Título I del DNTR.

Que, encontrándose reunidas las condiciones técnicas para llevar a cabo su operatividad, resulta pertinente establecer la fecha de entrada en vigencia de su implementación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, incisos a) y c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 10 de mayo de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la Disposición N° DI-2018-70-APN-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 10/05/2018 N° 31971/18 v. 10/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO

Disposición 47/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 18042-999-2018/1, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 25.603 contempla la comercialización de aquellas mercaderías sobre las que no hubieran solicitado una destinación autorizada transcurridos los treinta (30) días corridos de la publicación en el Boletín Oficial por encontrarse en las situaciones previstas en el Título II Cap. primero de la Ley 22.415, previa verificación, clasificación y valoración de oficio de las mismas.

Que es política de esta Dirección General impulsar el descongestionamiento de los depósitos fiscales de las mercaderías que se encuentren en la situación prevista por el art. 417 del Código Aduanero.

Que mediante disposición DI-2018-19-E-AFIP-DIGERP#DGADUA la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto a dispuesto la comercialización de las mercaderías ingresadas a depósitos fiscales y en la situación mencionada precedentemente, la cual dió lugar a la generación de los manifiestos de rezagos 06001MARE003398A; 13001MARE004828U; 14001MARE000557Z; 14001MARE000383N; 13001MARE003708Z; 13001MARE002396S; 10001MARE001470H; .17001MARE001889F; 16001MARE005219S; 07001MARE001964V; 14001MARE007540P; 13001MARE003538R; 12001MARE008737W, 15091MARE000753B; 08001MARE002796D; 17001MARE003981A; 09001MARE005928E; 13001MARE002363M; 14001MARE005479B; 13001MARE000356M; 17001MARE000100E; 17001MARE003968F; 17001MARE003978G; 17001MARE0047274T; 170001MARE003982B; 09001MARE004301L; 13001MARE004405L.

Que el día 13 de Abril de 2018 a las 11:00 hs. se realizó la pública subasta de tales mercaderías, en el Salón Auditorio "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AYRES" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remate 2.012.

Que no mediando otras observaciones a realizar, corresponde aprobar lo actuado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición AFIP N° 79/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.) DE LA DIRECCION COORDINACION Y EVALUACION OPERATIVA ADUANERA A/C
DE LA DIRECCION GESTION DE LOS RECURSOS Y PRESUPUESTO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la venta de los LOTES VENDIDOS: lotes 14, 15, 32, 33, 41; 43 y 45 comercializados en pública subasta en el SALÓN NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS AYRES, sito en Esmeralda 660, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 13 de Abril de 2018, de acuerdo a la nómina que acompaña a la presente como anexo IF-2018-00049403-AFIP-DIGERP#DGADUA.

ARTÍCULO 2º.- No aprobar la venta de los lotes 1 Y 9 atento lo dispuesto por el Art. 424 del C.A.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, pase a la para su conocimiento y posterior archivo. — Gladys Liliana Morando.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/05/2018 N° 31894/18 v. 10/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE**

Disposición 22/2018

Santa Fe, Santa Fe, 07/05/2018

VISTO la Actuación Sigea N° 11718-34-2018 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y las necesidades funcionales de Dirección Regional con motivo de que quedó vacante la Jefatura de División Fiscalización N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que para una mejor organización de las tareas se considera necesario renombrar los equipos que serán transferidos de División Fiscalización N° 3 a División Fiscalización N° 2, como asimismo asignar un Sub Equipo, procediendo a trasladar a los agentes a los equipos respectivos.

Que la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, y Disposición 7-E/2018 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL SANTA FE DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la nominación de los Equipos de División Fiscalización N° 3, con asiento en la ciudad de Santa Fe – los que dependerán jerárquicamente de División Fiscalización N° 2 (DI RSFE), con iguales acciones y tareas que las establecidas para sus similares, según lo que se consigna seguidamente:

NOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA NOMINACIÓN
EQUIPO 3 A (DI RSFE)	Equipo 2 E (DI RSFE)
EQUIPO 3 D (DI RSFE)	Equipo 2 F (DI RSFE)

ARTÍCULO 2°.- Asignar un Sub Equipo dependiente del Equipo 2 E de División Fiscalización N° 2, cuyo nominación actual es Equipo 3 A1, con dependencia real administrativa en Agencia Rafaela, conforme el siguiente detalle:

NOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA NOMINACIÓN
EQUIPO 3 A1 (DI RSFE)	Sub Eq 2 E (DI RSFE)

ARTÍCULO 3°.- Trasladar a los agentes conforme el siguiente detalle, a partir del 02 de Mayo de 2018, del "Equipo Actual" al "Nuevo Equipo".

N° LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	EQUIPO ACTUAL	NUEVO EQUIPO	SEDE ADMINISTRATIVA
036183/28	ANANIA, MARIA LAURA	EQUIPO 3 A (DI RSFE)	Equipo 2 E (DI RSFE)	Santa Fe
037021/45	BALANGERO, DIEGO LEONARDO	EQUIPO 3 A1 (DI RSFE)	Sub Eq 2 E (DI RSFE)	Agencia Rafaela
033396/69	BRUERA, MAXIMO ALBERTO	EQUIPO 3 A1 (DI RSFE)	Sub Eq 2 E (DI RSFE)	Agencia Rafaela
034010/81	ABAD, BIBIANA GUADALUPE	EQUIPO 3 D (DI RSFE)	Equipo 2 F (DI RSFE)	Santa Fe
036773/89	SODERO, MARIA ELVIRA	EQUIPO 3 D (DI RSFE)	Equipo 2 F (DI RSFE)	Santa Fe
035882/85	STAFUZA, CARLOS GUSTAVO	EQUIPO 3 D (DI RSFE)	Equipo 2 F (DI RSFE)	Santa Fe
038802/20	TORRES, MARIA FERNANDA	EQUIPO 3 D (DI RSFE)	Equipo 2 F (DI RSFE)	Santa Fe

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese — Ricardo Miguel Ballarino.

e. 10/05/2018 N° 32127/18 v. 10/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Disposición 119/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2018

VISTO la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificaciones y el Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos aprobado por la Disposición N° 86 (AFIP) del 22 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el VISTO determinan la necesidad de impulsar acciones de capacitación y difusión en todo aquello que refiere a los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en normas nacionales e internacionales, con el objeto de prevenir actos de corrupción en el ejercicio de la función pública.

Que, al respecto, distintos tratados suscriptos por la República Argentina encomiendan al Estado Nacional instruir a los funcionarios públicos para asegurar una adecuada comprensión de sus responsabilidades y de las normas éticas que rigen sus actividades, así como promover programas de formación y capacitación que les permitan cumplir con los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones, brindándoles capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones.

Que en el marco antes referido, resulta aconsejable implementar un programa de formación en ética pública e integridad institucional para el personal del Organismo que incluya actualizaciones y recertificaciones periódicas.

Que en razón de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente establecer la obligatoriedad de la capacitación académica en materia de ética pública e integridad institucional para todos los agentes de esta Administración Federal, desde el momento de su ingreso hasta el de su desvinculación laboral.

Que mediante la Disposición N° 200 (AFIP) del 27 de julio de 2017 se creó la Dirección de Integridad Institucional, confiriéndosele la responsabilidad de prevenir conductas que pudieren resultar contrarias a los deberes y las pautas de comportamiento ético.

Que entre las acciones asignadas a la referida Dirección se encuentra la de promover la observancia de los valores y principios básicos en la materia a la que se viene haciendo referencia, brindando pautas orientativas que coadyuven a los fines antes indicados, como así también coordinar la implementación y el mantenimiento de programas de promoción de la transparencia.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Integridad Institucional y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Formación en Ética Pública e Integridad Institucional, que incluirá actualizaciones y recertificaciones periódicas y se desarrollará a partir de los ejes temáticos de los que da cuenta el Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el carácter obligatorio del Programa de Formación en Ética Pública e Integridad Institucional para todos los agentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos, desde su ingreso hasta su desvinculación laboral.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo (IF-2018-000-52152- DVCOTA#SDGCTI) denominado "Ejes temáticos de formación en materia de Ética Pública e Integridad Institucional" que forma parte de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Dirección de Capacitación de la Subdirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Integridad Institucional, en el ejercicio de sus respectivas competencias y de acuerdo con los ejes temáticos del Anexo, el desarrollo del Programa de Formación en Ética Pública e Integridad Institucional, la definición de un cronograma de aplicación progresiva que alcance a todos los agentes del Organismo y la adopción de las medidas complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.



Concursos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 725/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-18995534-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1.225 del 01 de septiembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas de fomento previstas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias se halla la facultad del presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de auspiciar concursos y premios.

Que el Decreto N° 1225/2010 estableció la obligación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este organismo.

Que a los fines mencionados, se considera conducente llamar al "CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES- 2018".

Que resulta necesario establecer los requisitos y el procedimiento correspondientes a fin de hacer efectivo el trámite concursal.

Que por el presente acto resolutivo el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso a productores y realizadores que residan en el Territorio Nacional a presentar propuestas inéditas y originales para la producción y realización de largometrajes documentales.

Que las personas humanas o jurídicas deberán haber producido y estrenado comercialmente, al menos, UN (1) LARGOMETRAJE; UNA (1) SERIE de más de CUATRO (4) episodios o DOS (2) CORTOMETRAJES.

Que en una primera etapa se preseleccionarán DIECIOCHO (18) proyectos a razón de TRES (3) por región.

Que con la finalidad de que esta realización aporte al acervo de identidad nacional, provincial y regional se entiende oportuno, financiar el desarrollo de proyectos documentales, para lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorgará, en carácter de premio, el OCHENTA Y CINCO (85%) del presupuesto del desarrollo del proyecto presentado con un tope máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) siendo el costo mínimo del desarrollo PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) debiendo el presentante cubrir el QUINCE POR CIENTO (15%) restante.

Que los DIECIOCHO (18) proyectos ganadores de la primera etapa recibirán asesoramiento especializado y participarán de un pitch a realizarse en FILM.AR en el mes de diciembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales se seleccionarán DIEZ (10) proyectos ganadores del "CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES- 2018" que participarán de UN (1) mercado internacional a determinar en cada caso por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que de los DIEZ (10) ganadores, CINCO (5) recibirán apoyo financiero por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo de producción del documental no pudiendo superar este CINCUENTA POR CIENTO (50%) el monto total de DÓLARES CINCUENTA MIL (U\$S 50.000.-), debiendo los ganadores obtener el financiamiento restante para la realización del documental previo a que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES les otorgue el monto mencionado.

Que el presentante de cada proyecto que resulte ganador del concurso deberá firmar un contrato de instrumentación de premio con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES obligándose al cumplimiento de todos los requerimientos que se explicitarán en dicho contrato.

Que la Subgerencia de Producción de Contenidos, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a productores y realizadores que residan en el Territorio Nacional de la República Argentina, con antecedentes de haber producido y estrenado comercialmente al menos UN (1) LARGOMETRAJE, UNA (1) SERIE de más de CUATRO (4) episodios o DOS (2) CORTOMETRAJES, a participar del “CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES– 2018” presentando propuestas inéditas de documental, estableciendo como plazo de presentación desde la fecha de publicación de la Presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina hasta las 23:59 horas del 31 de mayo de 2018, en los términos previstos en las Bases y Condiciones del concurso que se aprueban en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases y Condiciones del “CONCURSO INCUBADORA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DOCUMENTALES– 2018” identificadas como IF-2018- 21111753-APN-GPC#INCAA, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución. Dichas bases y condiciones serán publicadas en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - <http://www.incaa.gov.ar/>.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de lo establecido en las bases y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de UN (1) día en la Primera Sección.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ralph Douglas Haiek, Presidente, Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publican.

e. 10/05/2018 N° 31978/18 v. 10/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CORDOBA ,

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva de sobreseimiento art. 1098 inc. b) del C.A. . Fdo. Ing. Jorge Fernández -Administrador División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART	MULTA	TRIBUTOS	RES. FALLO
SA17-04-170	RAMON ARGUELLO NICOLAS VILLADA DARIO M. SALGADO PABLO RODRIGUEZ NESTOR CUBA HUMBERTO ALBARRACIN HECTOR RIGHINI	DNI 20345540 DNI 24857967 DNI 24857261 DNI 25929800 DNI 27114590 DNI 7975350 DNI 16615059	1098	-----	-----	1471/16 (AD.CORD)

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 10/05/2018 N° 31967/18 v. 10/05/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CORDOBA ,

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 866 del CA, en los cuales se intima a la persona que seguidamente se enumera para que dentro de quince (15) días hábiles procedan al efectivo pago de la multa mínima de corresponder. Fdo. Ing. Jorge Fernández -Administrador División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART	MULTA	TRIBUTOS	RES. FALLO
017SC-53-2014/5	GUBANI ISRAEL	PAS. EE.UU.. 481678825	866	\$ 117.292,76	-----	105/18 (AD.CORD)

Jorge R. Fernandez, Administrador (I), División Aduana Córdoba.

e. 10/05/2018 N° 31973/18 v. 10/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE 89/18 (MENSAJE N° 47/18): JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS (DNI N° 17.108.389).

PE 90/18 (MENSAJE N° 48/18): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 4, DR. PABLO GUILLERMO LUCERO (DNI N° 25.144.079).

PE 91/18 (MENSAJE N° 49/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 42 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. EDUARDO ALEJANDRO MAGGIORA (DNI N° 16.058.484).

PE 93/18 (MENSAJE N° 51/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 18 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. PAULA EMILIA FERNANDEZ (DNI N° 21.924.715).

PE 100/18 (MENSAJE N° 53/18): VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, VOCALÍA N° 2, DR. DANIEL ANTONIO PETRONE (DNI N° 22.148.701).

PE 101/18 (MENSAJE N° 54/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 15 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. ALEJANDRO JAVIER SANTAMARIA (DNI N° 23.665.325).

PE 102/18 (MENSAJE N° 55/18): VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, VOCALÍA N° 5, DR. DIEGO GUSTAVO BARROETAVERÑA (DNI N° 14.755.577).

PE 107/18 (MENSAJE N° 56/18): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, A LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, VOCALÍA VII, DR. CARLOS ALBERTO MAHIQUES (DNI N° 8.537.480).

PE 112/18 (MENSAJE N° 58/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 107 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. RICARDO DARIO AGUGLIARO (DNI N° 12.960.501).

PE 114/18 (MENSAJE N° 59/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 2 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MARÍA EUGENIA NELLI (DNI N° 22.823.822).

MINISTERIO PÚBLICO

PE 92/18 (MENSAJE N° 50/18): FISCAL GENERAL ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, FISCALÍA N° 1, DR. MARIO ALBERTO VILLAR (DNI N° 18.058.253).

Audiencia Pública:

Día: 30 de mayo de 2018.

Hora: 10:00h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 12 al 18 de mayo de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 25 DE ABRIL DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 10/05/2018 N° 31733/18 v. 11/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

REF. NOTA N° 11 / 2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a JORGE ALEJANDRO MAGGI, DNI N° 16.689.899, que en la Actuación N° 12064-182-2007, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 4101/17, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 31 de Mayo de 2017. ... ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia seguida contra el Sr. JORGE ALEJANDRO MAGGI, DNI N° 16.689.899, por presunta infracción a los artículos 986/987 del Código Aduanero, en los términos de la citada Instrucción General N° 11/2.016 (DGA). ... ARTICULO 3°: De encontrarse la mercadería integrante del Acta Lote N° 07 001 ALOT 000228 B en infracción a la ley de marcas, PROCEDER a la destrucción de la misma; debiéndose en caso contrario proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415; o en caso de resultar posible la remoción de las marcas identificatorias, ponerla a disposición de la Presidencia de la Nación en carácter de donación, en los términos de la Ley 25.603. ... ARTICULO 6°: REGISTRESE y NOTIFIQUESE. ... Fdo.: Abog. MARIANA E. ASSEF. Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros. (DI LEGA)".-

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 10/05/2018 N° 31788/18 v. 10/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1°: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote "... "en los términos de la citada Instrucción N°09/17 a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá tenerse en cuenta que para entregar la mercadería detallada en el Acta Lote mencionada el sumariado deberá aportar las intervenciones y/o Certificados que correspondan, procediéndose en caso contrario conforme la normativa establecida por la Sección V Título II de la Ley N° 22415. o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos.. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa N°57/07.- Fdo.: Abog. Maria Susana Saladino, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
13693-297-2013	LUCIA BRANCANO CUIT:27-93977835-2	13001ALOT0000264E	8827/17

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 10/05/2018 N° 32043/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 02/05/2018, 03/05/2018 y 04/05/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-21443090-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-21443872-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-21444434-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/05/2018 N° 31963/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. N° 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE N°: EXP-S02:0116352/2016

EMPRESA: EMPRESA LINEA DOSCIENTOS DIECISEIS S.A. DE T.

- Línea N° 166 -

DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 754 (B1708JAP) MORÓN (PDO. DE MORÓN – PCIA. DE BS. AS.)

TEMA: Prolongar hasta Ciudad Universitaria el 60 % de los servicios de su Recorrido A que presta entre EST. TRES DE FEBRERO (C.A.B.A.) y EST. MORÓN (PDO. DE MORÓN – PCIA. DE BUENOS AIRES); efectuando el siguiente recorrido: IDA A ESTACIÓN MORÓN: Desde Ciudad Universitaria (C.A.B.A.) por calles interiores de la misma, AV. INTENDENTE GÜIRALDES, AV. INTENDENTE CANTILO, cruce Puente ANGEL LABRUNA, AV. LEOPOLDO LUGONES, AV. DORREGO hasta AV. DEL LIBERTADOR donde empalma con su ruta autorizada a CABILDO y PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (PDO. DE MORÓN – PCIA. DE BUENOS AIRES). REGRESO A CIUDAD UNIVERSITARIA: Desde CRISÓLOGO LARRALDE e INDEPENDENCIA (PDO. DE MORÓN – PCIA. DE BUENOS AIRES) por su ruta autorizada hasta AV. DORREGO y EST. 3 DE FEBRERO (C.A.B.A.) continuando por: AV. DORREGO, AV. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA, Puente SCALABRINI ORTIZ, AVENIDA INTENDENTE GÜIRALDES, calles interiores de CIUDAD UNIVERSITARIA donde estaciona (C.A.B.A.).

PARQUE MÓVIL AUTORIZADO (*) : Incrementar su parque móvil máximo en CUATRO (4) unidades.

(*) Los vehículos contemplados en la presente solicitud, no se computarán a los efectos fijados en el artículo 7°, inciso a) de la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Natalia Neri, Subgerente, Subgerencia de Transporte Urbano de Pasajeros, Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

e. 10/05/2018 N° 32023/18 v. 10/05/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE USHUAIA**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Depositos Fiscales Australes o Deposito Multistore, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	CODIGO BULTOS	Identificador Documento de Transporte	Destinatario Mercadería	CUIT	Deposito
1	05	ARBAIEGLV08080018875 18067MANI001842H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIEGLV080800018883 18067MANI001842H	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
510	99	ARBAI962878018 18067MANI001843X	FABRICA DE PUERTAS DE LA ISLA SRL	30-71410189-3	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAI963389998 18067MANI001843X	BLANCO NIEVE SA	30-58216116-6	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUI7605A1Y8006 18067MANI001851H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAISUDUI7605A1ZMWV2 18067MANI001851H	ARMAVIR SA	30-57239620-3	Depósitos Fiscales Australes
28	06	067001/2018 18067MANI001852X	COMERCIAL ITALIANA SA	30-67580479-2	Depósitos Fiscales Australes
1230	99	067NBSE1801049 18067MANI001861X	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001862J	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001863K	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001864L	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1464	99	067NBSE1801049 18067MANI001865M	CORA DIR SA	30-67338016-2	Depósitos Fiscales Australes
1	05	ARBAI963476273 18067MANI002020T	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDUT7474A1YV014 18067MANI00204C	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAIHLCTPE171208075 18067MANI002052B	TEXTIL RIO GRANDE SA	30-58378030-7	Dirección Provincial de Puertos
1	05	ARBAISUDU18999A2XZ003 18067MANI002044C	ALTIUS ARGENTINA SA	30-70823344-3	Dirección Provincial de Puertos
22	05	ARBAITRA-61647 18067MANI002106B	GRUPO G7 SRL	30-71176661-4	Servicios Multistore sa

Mario Manuel Molina, Administrador, División Aduana Ushuaia.

e. 08/05/2018 N° 31004/18 v. 10/05/2018



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 83/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° 1.768.752/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-826-APN-SECT#MT, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7 del Expediente N° 1.768.752/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA, por la parte sindical y la UNIÓN DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 119/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 972/17, conforme surge de fojas 58/59 y 62, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2018-09933631-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-826-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 972/17, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA, por la parte sindical y la UNIÓN DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-09968989-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 85/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2018

VISTO el Expediente N° 1.170.086/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-780-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1564 del Expediente N° 1.170.086/06 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES, por la parte sindical y A-RENDAR S.A.; ACTIVIDADES ACUATICAS ALMIRANTE BROWN SOCIEDAD DE HECHO; ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE; ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AV.V.A.); CLUB ATLETICO DEFENSORES DE SANTOS LUGARES; CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES ASOCIACION CIVIL; CLUB MEGA SPORT SOCIEDAD DE HECHO; CLUB MIDLEY S.R.L.; CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS HERAS; CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES; COUNTRY CLUB EL SOLITARIO S.A.; DELGADO, ECENARRO Y DIAZ SOCIEDAD DE HECHO; FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES; FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES; FEDERACION DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO; FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS; FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA; NATATORIO UNIVERSIDAD DE SAN JUAN; NUÑEZ ALICIA NELIDA; SEGURIDAD, INSTRUCCION Y CONTROL EN MEDIOS ACUATICOS S.R.L.; SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS; SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS; SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS; SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO; SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA;SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE; SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA; SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES; SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; SOCIEDAD DE FOMENTO DRYSDALE;UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; UNION OBREROS EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA); UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 179/91, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 923/17, conforme surge de fojas 1582/1584 y 1587, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2018-10121956-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-780-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 923/17 suscripto entre el SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES, por la parte sindical y A-RENDAR S.A.;ACTIVIDADES ACUATICAS ALMIRANTE BROWN SOCIEDAD DE HECHO; ASOCIACION ARGENTINA EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE; ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO

Y SERVICIOS (AV.V.A.); CLUB ATLETICO DEFENSORES DE SANTOS LUGARES; CLUB DEPORTIVO SAN ANDRES ASOCIACION CIVIL; CLUB MEGA SPORT SOCIEDAD DE HECHO; CLUB MIDLEY S.R.L.; CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS HERAS; CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES; COUNTRY CLUB EL SOLITARIO S.A.; DELGADO, ECENARRO Y DIAZ SOCIEDAD DE HECHO; FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES; FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES; FEDERACION DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO; FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS; FEDERACION DE TRABAJADORES DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA; NATATORIO UNIVERSIDAD DE SAN JUAN; NUÑEZ ALICIA NELIDA; SEGURIDAD, INSTRUCCION Y CONTROL EN MEDIOS ACUATICOS S.R.L.; SINDICATO DE CAPATACES ESTIBADORES PORTUARIOS; SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS FOTOGRAFICOS; SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS; SINDICATO DEL PERSONAL DE DRAGADO Y BALIZAMIENTO; SINDICATO ENCARGADOS APUNTAADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE; SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA; SINDICATO UNICO DE SERENOS DE BUQUES; SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA; SOCIEDAD DE FOMENTO DRYSDALE; UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA; UNION OBREROS EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA); UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-10132623-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/05/2018 N° 31844/18 v. 10/05/2018

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 84/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° 1.723.213/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la DI-2017-191-APN -SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente N° 1.770.119/17 agregado como fojas 96 al Expediente N° 1.723.213/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO RÁPIDO DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/00, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 2/18, conforme surge de fojas 111/113 y 118, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que se ha efectuado la intervención que corresponde realizando el análisis técnico conforme IF-2018-09924505-APN-DNREGT#MT por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-191-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 2/18, suscripto entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A), por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO RÁPIDO DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-09969466-APN-DNREGT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Martín Palacios Anchorena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/05/2018 N° 31845/18 v. 10/05/2018

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 137/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 1.688.211/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1830 del 4 de noviembre de 2015, y la RESOL-2016-877-E-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 56 del Expediente N° 1.688.211/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la RESOL-2016-877-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 1545/16 "E", conforme surge de fojas 133/135 y 139, respectivamente.

Que el convenio precitado renueva al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 720/05 "E".

Que mediante la Resolución de SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1830 del 4 de noviembre de 2015 se fijó el promedio mensual de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, correspondiente al Acuerdo N° 1051/15 homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1258 del 4 de septiembre de 2015, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2015 y 1° de enero de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 720/05 "E".

Que atento a que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1545/16 "E" entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, modificando los términos a ser aplicados a los trabajadores, corresponde dejar sin efecto el

promedio de las remuneraciones anteriormente fijado y el tope indemnizatorio resultante vigente a partir del 1° de enero de 2016 y fijar un nuevo promedio de las remuneraciones.

Que cabe destacar que la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1830 del 4 de noviembre de 2015 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en las presentes actuaciones obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, dependiente de esta Secretaría por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el importe del promedio de las remuneraciones vigentes a partir del 1° de enero de 2016, fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1830 del 4 de noviembre de 2015, correspondiente al Acuerdo N° 1051/15 suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la RESOL-2016-877-E-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 1545/16 "E" suscripto entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-13468329-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el promedio de remuneraciones fijado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1830 del 4 de noviembre de 2015 y del respectivo tope indemnizatorio, correspondiente al Acuerdo N° 1051/15 y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y el tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Bernardino Pitrau.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 10/05/2018 N° 31846/18 v. 10/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina